

Al Despacho de la señora Juez hoy 13 de junio de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

MOD. REG. VIS. 2022-215

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada el escrito de subsanación arrimado por la defensora pública del demandante se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de MODIFICACION REGIMEN DE VISITAS presentada a través de la Defensoría Pública por el señor JHON MAURICIO CAMERO PARRA en calidad de progenitor de la niña Mary Angelica Camero Rivera contra la señora VIVIANA ANDREA RIVERA SERRANO.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la demandada VIVIANA ANDREA RIVERA SERRANO el presente proveído conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del C.G.P.

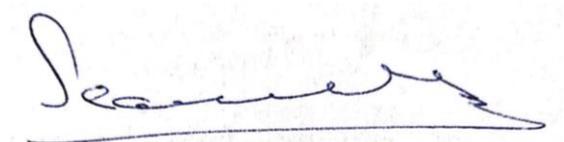
CUARTO. - CONCEDER al señor JHON MAURICIO CAMERO PARRA, el beneficio de AMPARO DE POBREZA solicitado de conformidad con lo ordenado por el artículo 151 del C.G.P.

QUINTO. - NOTIFICAR a la Procuradora Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

SEXTO. - ORDENAR la visita a la residencia del demandante y demandada por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR